



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 07 SEP 2006

VISTO: El artículo 12 de la Ley Provincial N° 50, modificado por su similar Ley N° 495, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece el procedimiento a tener en cuenta en caso de ausencia o impedimento de un Vocal de este Organismo;

Que mediante Notas N° 772/2006 y 773/2006 se solicitó a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el listado de profesionales matriculados que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 163° de la Constitución Provincial;

Que remitidos los listados correspondientes a los Consejos Profesionales de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, se ha solicitado la intervención de la Escribana General de Gobierno para que proceda a constatar el acto de desinsaculación con el objeto de determinar el orden de convocatoria en que concurrirán los profesionales habilitados,

Que en virtud de ello se ha labrado Acta de Constatación en la cual se deja constancia del resultado del sorteo efectuado;

Que corresponde poner en conocimiento de ello a los Sres. Conjueces a fin de que efectúen su aceptación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER SABER a los C.P.N. Sres. Victor Gastón MARTINEZ, Luis Alberto CABALLERO, Graciela Mabel GUERRA, Oscar Domingo TEDOLDI, Eduardo Rodolfo LEONIDAS el orden de convocatoria resultante, de acuerdo al Acta de Constatación que se agrega a la presente.

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el caso de existir alguna circunstancia que pudiera obstar el ejercicio de la función para la que se los convoca, ésta deberá ser puesta en conocimiento de éste Tribunal de Cuentas por los nombrados en un plazo de cinco (5) días a partir de su correspondiente notificación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

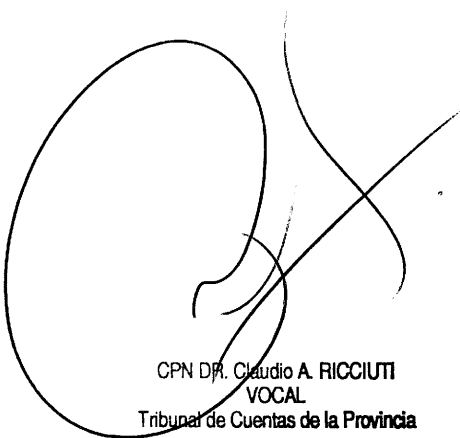


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUERO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que en caso de existir causal de excusación para entender en el expediente referenciado deberá procederse conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, notificar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR

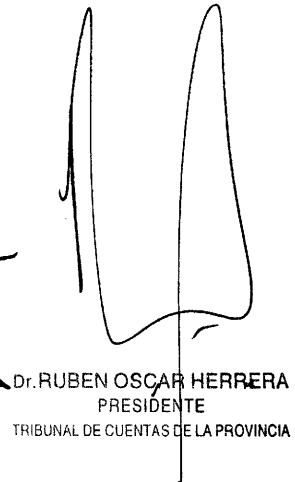
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 91 /2006.



CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N VICTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA